



SESIÓN ORDINARIA 163-2004

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas del día lunes 12 de abril del dos mil cuatro, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores"

REGIDORES PROPIETARIOS

ADRIANA AGUILAR SÁNCHEZ PRESIDENTA MUNICIPAL

Señora	Ana Beatriz Rojas Avilés
Señor	Elí Gerardo Jiménez Arias
Señor	José Francisco Garita Vílchez
Señora	Maribel Quesada Fonseca
Señor	Nelson Rivas Solís
Señora	Lilliana González González
Señora	Luz Marina Ocampo Alfaro
Señor	Juan Carlos Piedra Guzmán

REGIDORES SUPLENTE

Señor	Luis Fernando Rodríguez Bolaños
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura
Señora	María Elizabeth Garro Fernández
Señora	Hilda Marta Murillo Chacón
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes
Señora	Priscila Salas Salguero
Señor	Juan Carlos Rodríguez Arce

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señora	Hilda María Barquero Vargas	Distrito Primero
Señor	Vinicio Vargas Moreira	Distrito Segundo
Señor	Albino Esquivel Vargas	Distrito Tercero
Señor	José Alberto Calderón Uriarte	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señor	Celín Lépez Chacón	Distrito Primero
Señora	María Magda Quirós Picado	Distrito Segundo
Señora	Mayra Mayela Salas Arias	Distrito Tercero
Señora	Mayra Mora Montoya	Distrito Cuarto

ALCALDE MUNICIPAL

Señor	Javier Carvajal Molina	Alcalde Municipal
-------	------------------------	-------------------

SECRETARIA CONC. MUNICIPAL

Señora	Flory Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
--------	-------------------------	------------------------------

REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

Señor	Víctor Alfaro Ulate	Regidor Municipal
-------	---------------------	-------------------

Señora

Giselle Mora Padilla

Síndica Suplente

**ARTICULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción,
Patrona de esta Municipalidad**

ARTÍCULO II: ENTREGA Y APROBACIÓN DE ACTAS

a. Sesión 161-2004 del 29 de marzo del 2004

-La regidora Ana Beatriz Rojas señala que en la página 14 debe entenderse correctamente: Si Aún cuando se vote condicionado a que se presente el Visto Bueno del Setena, y no otorgaban la viabilidad, si ya se había hecho el movimiento de tierras, " ya el daño estaba hecho, sea no se saca nada si ya el daño se hizo".

-La regidora Luz Marina Ocampo indica que en la moción del regidor Francisco Garita, no se estableció un plazo o un término para presentar el informe al Concejo Municipal, sobre como se van a recuperar los siete millones de colones, que deben ingresar a la Municipalidad.

Con respecto a los asesores que ellas tienen, perfectamente los pueden tener y no tienen que ver absolutamente nada con lo que el señor Alcalde manifestó en este Concejo. Agrega que ni el señor Orlando Ríos ni el señor José Manuel Ulate trabajan en la Contraloría y no hay nada que impida que puedan acudir a los asesores.

Espera que la Comisión Especial tome en cuenta que la Contraloría no va a ver ningún informe, hasta que los siete millones no estén en las arcas municipales. Por otro lado no se hizo el contrato que debe hacerse en estos casos, específicamente con la Comisión de Festejos, en el cual ellos se comprometían a reintegrar ese dinero que se prestó a la Municipalidad.

Para finalizar espera que la demanda llegue de parte de quién se la ofreció.

El Alcalde Municipal señala que la regidora Luz Marina Ocampo dijo que habían ido a la Contraloría y la regidora Ana Beatriz Rojas dijo que ella no fue a la Contraloría pero buscó otra asesoría.

Indica que está preparando un expediente para enviarlo a la Contraloría y al Tribunal Supremo de Elecciones para lo que corresponda, de manera que solicita que no lo presionen porque ya está trabajando en la formulación de dicho expediente.

Analizada el Acta se somete a votación, la cual es: **APROBADA POR MAYORÍA.** Los regidores Fernando Rodríguez, Luz Marina Ocampo, Ana Beatriz Rojas y Nelson Rivas votan negativamente.

-La regidora Luz Marina Ocampo señala que ella no votó el acta positivamente, porque solicitó la palabra para refutar las palabras del Alcalde, sin embargo la presidenta en ejercicio, la regidora Adriana Aguilar no le concedió la palabra, pese a que está en todo su derecho de pedir la palabra y objetar un comentario, si no le parece.

-El regidor Nelson Rivas indica que lo él dice un día lo dice el día siguiente, y en la sesión anterior se analizó un punto de la Comisión de Obras, con respecto al desfogue pluvial de Plaza Bracsi y manifestó que lo primero para él, era salvaguardar la vida humana por encima de cualquier asunto material, sea salvaguardar los vecinos y coterráneos, ya que no puede aceptar algo así. Por esta razón su voto fue negativo para el acta de dicha sesión.

-La regidora Ana Beatriz Rojas señala que votó negativamente el acta porque ella solicitó la palabra a la Presidenta en Ejercicio y no le dieron derecho al uso de la palabra que ella como regidora tiene y su intervención era para decirle al señor Alcalde que no es cierto que ella dijo que había ido a la Contraloría. Indica que esa aseveración es falsa y a pesar de que nunca le gusta tratar de mentiroso a nadie, en este caso no puede aceptar las palabras del Alcalde de ninguna manera, ya que es mentira lo que está diciendo.

-El regidor Juan Carlos Piedra indica que para qué tanta discusión con respecto al asunto de los Festejos Populares, si la Comisión especial no se está negando a realizar el estudio pertinente y buscar la forma de que se reintegre el dinero. Está consciente de que hubo una pérdida y saben cual es la responsabilidad de los nueve regidores, porque es un asunto que compete a los nueve regidores, según las votaciones que están en las actas.

La regidora Lilliana González señala que su voto fue afirmativo porque había un presupuesto que es importante para la administración, aunque no está de acuerdo con el desfogue pluvial que se aprobó para la Compañía Tractores de Escazú, encargada de realizar el Centro Comercial, Plaza Bracsi.

El regidor Fernando Rodríguez indica que ya es hora de abocarse a solucionar el problema que está, como es reintegrar esos siete millones que quedó como pérdida de los Festejos Populares y no estar buscando culpables y que dijeron o que no dijeron, como se ha hecho acá. Considera y hay que aceptar que la situación se maneja mal y son los nueve regidores, los que deben arreglar este asunto, de manera que deben pensar en buscar alternativas de solución y si es del caso deben hacer una sesión extraordinaria privada para ver la problemática que tienen, sea tomen el toro por lo cachos como lo señala también el regidor Juan Carlos Piedra.

SESIÓN ORDINARIA 163-2004

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas del día lunes 12 de abril del dos mil cuatro, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores"

ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN

a. Miembros Junta de Educación Escuela Bajos del Virilla

-Jenny Cubillo Duarte	Cédula 1-0709-0024
-Fanny Calvo Duarte	Cédula 7-0143-0922
-Rosibel Solís Rivera	Cédula 1-0470-0015
-Benilda Méndez Arroyo	Cédula 2-0502-0845
-Marta Sánchez Acosta	Cédula 1-0731-0678

-La Presidencia procede a juramentar a -Jenny Cubillo Duarte, Fanny Calvo Duarte, Rosibel Solís Rivera, Benilda Méndez Arroyo y Marta Sánchez Acosta, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Bajos del Virilla, los cuáles quedan debidamente juramentados.

ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA

a. Carlos Sánchez Sánchez- Director Escuela Cleto González Víquez
Asunto: Solicitud de permiso para realizar un bingo escolar el día 17 de abril a partir de las 4:00 p.m.

///

A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: OTORGAR PERMISO A LA ESCUELA CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ PARA QUE REALICEN UN BINGO EL DÍA 17 DE ABRIL DEL 2004, A PARTIR DE LAS 4:00 P.M.

b. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento del Sr. Godofredo Castro, Director Operativo, DOPR-132-2004, con respecto a solicitud de informe para saber si se utilizaron materiales de esta institución en el proyecto de asfaltado de Calle la Carpintera. AMH-0808-2004.

-La Presidencia señala que este documento queda para conocimiento del Concejo Municipal.

c. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Remite copia de documento de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ-182-2004, respecto a recurso de apelación interpuesto por el señor Roy Vargas Herrera en contra de lo dispuesto por la Alcaldía según documento AMH-4665-2003, con relación a trabajos de instalación eléctrica efectuados en la Casa de la Cultura. AMH-0805-2004

Texto del documento:

En atención a la documentación enviada a esta Dirección, en la que se adjunta copia del acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 152-2004, artículo III del 23 de febrero del 2004, en la que el Concejo Municipal acordó solicitar un criterio jurídico respecto al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Roy Vargas Herrera, en contra de lo dispuesto por la Alcaldía Municipal bajo documento AMH-46-65-2003 d 17 de diciembre del 2003; al respecto le indico:

I- CONSIDERACIONES FÁCTICAS:

Primero: El 18 de agosto del 2003, el señor Roy Vargas Herrera, presentó ante la alcaldía reclamo administrativo para que se le cancele un monto de \$ 4.875.00, correspondientes según él, a los trabajos de instalación eléctrica efectuados en la Casa de la Cultura "Alfredo González Flores" en el año 2001, señalando además que dichos trabajos fueron inspeccionados por el señor Miguel Herrera, Ingeniero del Ministerio de Cultura.

Segundo: Bajo oficio DPH-2176-2003 del 03 de octubre del 2003, el Arquitecto Miguel Herrera Gallegos, Director del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, indicó a la Municipalidad que, los trabajos a que se refiere el señor Vargas Herrera fueron contratados por la Directora de la Casa de la Cultura de ese entonces, sin consulta ni autorización del Centro de Patrimonio Cultural, por lo que no puede dar fé de la cantidad y de la calidad del trabajo efectuado, ni de los materiales utilizados.

Tercero: Mediante oficio AMH-4665-2003 de 17 de diciembre del 2003, (notificado el 13 de enero del 2004), la Alcaldía Municipal rechazó el pago indemnizatorio solicitado por el señor Vargas Herrera, al no demostrarse que los trabajos reclamados fueron ejecutados y recibidos a satisfacción, requisito indispensable para que opere el pago indemnizatorio ante una contratación de índole irregular.

Cuarto: Inconforme con lo resuelto por la Alcaldía Municipal, el día 15 de enero de 2004, el señor Vargas Herrera interpuso recursos de revocatoria con apelación en subsidio, alegando entre otras cosas que, tanto la Contraloría General de la República como el IFAM, realizaron dictámenes favorables a la procedencia del pago reclamado, siendo que existe según él, un serio error de aplicación e interpretación de la normativa vigente.

Quinto: Mediante oficio AMH-0370-2004, al no demostrarse que los trabajos reclamados fueron ejecutados y recibidos a satisfacción, la Alcaldía Municipal rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Roy Vargas Herrera, elevando la apelación ante el Concejo Municipal para su correspondiente resolución.

II: SOBRE EL FONDO:

En diciembre del año 1999, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), acordó donar a este municipio la suma de diez millones de colones, con el objetivo de arreglar, reconstruir y remodelar la Casa de la Cultura "Alfredo González Flores".

Sin embargo, en el año 2001 la señora Celina G. de Calvo, en ese entonces Directora de la Casa de la Cultura, contrató verbalmente sin el consentimiento de esta Municipalidad, y sin efectuarse el correspondiente procedimiento de contratación administrativa, los servicios del señor Vargas Herrera para efectuar unos trabajos de instalación eléctrica en

dicho inmueble cultural, alegándose que se presentó una emergencia con un corto circuito, lo que ponía en peligro la integridad del inmueble.

Así, si bien el recurrente manifiesta haber realizado las obras que reclama, lo que originaría como consecuencia el estar frente a una contratación de naturaleza irregular, ya que como se señaló anteriormente, no se efectuó el procedimiento de contratación exigido por nuestro ordenamiento jurídico.

En este sentido, es indispensable analizar los presupuestos necesarios para que se configure el pago indemnizatorio exigido para este tipo de contrataciones, para lo cual, la Contraloría General de la República, ha señalado:

"(...) En ese sentido , debe aplicarse de manera extensiva el principio indemnizatorio que se contempla en el artículo 191.1 de la Ley General de la Administración Pública, bajo el entendido de que se cumplen con los siguientes supuestos:

1. Que se trate de trabajos ejecutados o suministros recibidos efectivamente.
2. Que exista un evidente provecho para la Administración. Como nadie puede enriquecerse a costa del patrimonio de otro sin que medie justa causa, procede la repetición de lo recibido, y cuando ello no sea posible, la conversión a una suma de dinero.
3. Existencia de buen fé por parte del contratista. En ese sentido, la buena fé se presume, salvo que se logre demostrar que el "contratista" estaba advertido de la ilegalidad de la forma de contratación y a sabiendas, se aprovechó de ello. Ese aspecto deberá verificarlo la administración.
4. La compensación económica que se otorgue, deberá ser a título de indemnización y no de "pago". El pago es una consecuencia directa de una obligación válidamente originada y en esta clase de casos, no podemos establecer esa condición. (...)" (DGCA-457-97 del 15 de abril de 1997) (El destacado no es del original).

De igual forma, contrario a lo manifestado por la exdirectora de la Casa de la Cultura, no se comprueba que existiera una situación de emergencia que justificara de algún modo la contratación de interés, sin verificarse el proceso correspondiente, pues como se demostró en las consideraciones fácticas antes expuestas, el 21 de setiembre del 2001 el señor Roy Vargas Herrera efectuó el presupuesto para los materiales y mano de obra de la instalación eléctrica, siendo que hasta después, o sea, el 06 de octubre del 2001, se determinó la necesidad de cambiar dicha instalación, al presentarse un aparente corto circuito, o sea, la "contratación" del señor Vargas Herrera se inició desde antes que ocurriera la supuesta emergencia señalada por la señora Celina G. de Calvo.

Ergo, tal y como lo ha considerado la Contraloría General de la República, para que proceda el pago indemnizatorio en estos casos, debe tratarse de trabajos ejecutados o recibidos de forma efectiva, requisito que no se tiene por demostrado, ya que como se dijo, mediante oficio DPH-2176-2003 del 03 de octubre del 2003, el Arquitecto Herrera Gallegos, señaló claramente que los trabajos reclamados por el señor Vargas Herrera, fueron contratados por la ex directora de la Casa de la Cultura sin consulta ni autorización del Centro de Patrimonio Cultural, razón por la que, no puede dar fé de la calidad, cantidad, ni de los materiales utilizados en dichos trabajos, ni existiendo entonces ningún error en la interpretación del presente caso como lo indica el recurrente; en consecuencia, el recurso de apelación debe ser rechazado.

III.- RECOMENDACIONES:

En virtud de las anteriores consideraciones, al amparo de lo establecido por el numeral 161 del código Municipal y al no comprobarse que los trabajos reclamados por el recurrente fueron ejecutados y recibidos a satisfacción, se recomienda rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Roy Vargas Herrera, confirmándose en todos sus extremos el acto impugnado.

///

//SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL DOCUMENTO DAJ-182-2004, SUSCRITO POR LA LICENCIADA ISABEL SÁENZ

SOTO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS. EN CONSECUENCIA SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR ROY VARGAS HERRERA, CONFIRMÁNDOSE EN TODOS SUS EXTREMOS EL ACTO IMPUGNADO.

- d. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal
 Asunto: Envía copia de documento de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ-181-2004, con respecto a recurso de apelación interpuesto por Cynthia Magali Paniagua Ponce y otros vecinos del Residencial Cedri. AMH-0806-2004.

Texto del documento:

De conformidad a la documentación enviada a esta Dirección, en la que se adjunta copia del acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 154-2004, artículo IV del 01 de marzo de 2004, en la que el Concejo Municipal acordó solicitar un criterio jurídico respecto al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por Cynthia Magali Paniagua Ponce y otros vecinos de Residencial Cedri, en contra de lo dispuesto por la Alcaldía Municipal bajo oficio AMH-0129-2004,d el 04 de enero de 2004; al respecto le indico:

I.- CONSIDERACIONES FÁCTICAS:

PRIMERO: El 15 de diciembre del 2003, los recurrentes presentaron documento denominado por ellos "Procedimiento Administrativo Ordinario", alegando entre otras cosas que la Municipalidad aunque en sesión ordinaria NO. 68-94, acordó exigirle a la Empresa Desarrollos Urbanos del Oeste (empresa constructora del Residencial Cedri) una garantía real de cumplimiento constituida por una entidad del sistema bancario nacional, con el fin de sustentar la construcción de zonas de parques infantiles, áreas comunales y asfalto de vías de acceso, posteriormente aceptó como garantía una letra de cambio, la cual, según los gestionantes no tenía fuerza ejecutiva.

Manifiestan además que, el urbanizador incumplió con la construcción de las áreas públicas mencionadas, además de no cumplir con la construcción de las etapas de la urbanización en su totalidad, así como, que la Municipalidad en el año 2000, acordó dar en administración un área comunal a la Fundación para el bienestar y desarrollo del discapacitado y que aunque la Sala Constitucional declaró nulo ese convenio, este municipio no lo ha anulado ni les ha comunicado la habilitación del terreno de interés, razones por las que solicitaron:

1. Que se les faciliten los planos estructurales y constructivos de todas las tres etapas del Residencial Cedri, para fotocopiarlos.
2. Se inicie una investigación para establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes.
3. Que se proceda a anular de la sesión ordinaria 155-2000 del 31 de enero del 2000, el convenio de administración del terreno correspondiente al Centro Comunal del Residencial Cedri, suscrito con la Fundación para el Bienestar y Desarrollo del Discapacitado.
4. Se establezcan los daños y perjuicios causados a cada uno de los denunciantes y su respectiva indemnización.
5. Que se les comunique la habilitación del terreno que se había acordado dar en administración a la Fundación citada anteriormente.

SEGUNDO: Bajo oficio AMH-0129-2004 del 14 de enero del 2004, la Alcaldía Municipal rechazó las peticiones expuestas por los recurrentes, considerando que, en cuanto a la solicitud para que se les proporcionen los planos de construcción de las tres etapas del Residencial Cedri, los mismos no se encuentran en este municipio, ya que, fueron incautados por el Organismo de Investigación Judicial.

Asimismo, en relación a la petición de que se inicie un procedimiento administrativo para determinar eventuales responsabilidades y sanciones, la misma también fue rechazada, en virtud de que existe un proceso judicial pendiente de resolver sobre el caso alegado por ellos.

Por su parte, respecto a la pretensión de que se anule el acuerdo municipal donde se dio el convenio de administración de área comunal, la Sala Constitucional mediante voto No. 2000-08023 anuló lo acordado por el Concejo Municipal, facultando a los vecinos de Cedri la utilización del terreno para el fin público dado por ley.

TERCERO: Inconformes con lo resuelto por la Alcaldía Municipal, el 21 de enero de 2004, los recurrentes interponen recursos de revocatoria con apelación subsidio, señalando los mismos alegatos del documento presentado el 15 de diciembre de 2003, solicitando además, se revoque y anule la resolución impugnada, así como, se declare con lugar en todos sus extremos el procedimiento administrativo invocado por ellos, o su defecto, se dé por agotada la vía administrativa.

CUARTO: Mediante oficio AMH-0405-2004, y a tenor de lo dispuesto por el numeral 161 del Código Municipal, la Alcaldía Municipal rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por Cynthia Magali Paniagua Ponce y otros, elevando por consiguiente la apelación ante el Concejo Municipal para su correspondiente resolución.

II. SOBRE EL FONDO:

Manifiestan los recurrentes que, aunque este municipio en sesión ordinaria número 68-94, tomó el acuerdo de exigirle a la Empresa Desarrollos Urbanos del Oeste (empresa constructora del Residencial Cedri) una garantía real de cumplimiento constituida por una entidad del sistema bancario nacional, con el fin de sustentar la construcción de zonas de parques infantiles, áreas comunales y asfalto de vías de acceso, posteriormente aceptó una garantía colateral mediante letra de cambio, la cual para los gestionantes no tenía fuerza ejecutiva. Asimismo, agregan que el urbanizador incumplió con la construcción de dichas áreas públicas, además de incumplir con la construcción de las etapas de la urbanización en su totalidad, así como, que la Municipalidad en el año 2000, acordó otorgar en administración un área comunal a la Fundación para el bienestar y desarrollo del discapacitado, y que aunque la Sala Constitucional declaró nulo ese convenio, este municipio no lo ha anulado ni les ha comunicado la habilitación del terreno correspondiente, alegatos que fueron todos debidamente resueltos y contestados mediante oficio AMH-0129-2004, mismo que en este acto recurren los gestionantes.

En este sentido, es menester señalar la normativa que al efecto dispone el canon 161 del Código Municipal, el cual para lo que interesa, señala:

"Artículo 161.- Contra las decisiones de los funcionarios que dependen directamente del Concejo cabrán los recursos de revocatoria y apelación para ante él, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día. (...)

La revocatoria y apelación podrán estar fundadas en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el Concejo o el mismo órgano que lo dicta pueda disponer la suspensión como primera providencia al recibir el recurso (...)", (El destacado no corresponde al original).

Así, si bien en nuestro ordenamiento jurídico administrativo rige el principio de informalismo, mediante el cual los recursos administrativos no requieren de una redacción o pretensión especial, conforme lo preceptúa el artículo 161 antes citado, tanto el recurso de revocatoria como de apelación, deben fundamentarse en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto que se impugna, aspecto que es obviado por los recurrentes, pues éstos se limitan únicamente a efectuar una exposición fáctica de las actuaciones de este municipio, sin precisar en qué consiste la ilegalidad, o bien, la inoportunidad del acto que recurren, razón por la que, el recurso de apelación de interés, debe ser rechazado.

Por último, en lo relativo a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, si bien la Ley General de la Administración Pública establece que para agotar la vía administrativa no es necesario interponer sucesivos recursos de alzada hasta llegar a la cúspide de la pirámide jerárquica, es imprescindible señalar que en el caso de los recursos administrativos en materia municipal, éstos se regulan por una ley especial

(código municipal), el cual, establece el procedimiento necesario para lograr ese agotamiento de la vía administrativa, agotamiento que por demás, no es competencia de la Municipalidad.

III. RECOMENDACIÓN:

En virtud de las anteriores consideraciones fácticas y de derecho, se recomienda rechazar el recurso de apelación interpuesto por Cynthia Magali Paniagua Ponce y otros, confirmándose en todos sus extremos el acto impugnado.

///

//A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL DOCUMENTO DAJ-181-2004, SUSCRITO POR LA LICENCIADA ISABEL SÁENZ SOTO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS. EN CONSECUENCIA SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR CYNTHIA MAGALI PANIAGUA PONCE Y OTROS, CONFIRMÁNDOSE EN TODOS SUS EXTREMOS EL ACTO IMPUGNADO.

- e. Lic. Walter Ramírez Ramírez – Gerente - División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Contraloría General de la República.
Asunto: Indicaciones relacionadas con el plazo para la presentación de las liquidaciones de Festejos Populares.

-La Presidencia indica que este documento queda para conocimiento del Concejo Municipal, asimismo se debe entregar copia de este documento a la Comisión Especial de Investigación "Festejos Populares".

- f. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal
Asunto: Envía fotocopia de documento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con respecto a recurso de revocatoria, aclaración y adición presentado por el señor José Ángel Ramírez Bermúdez en contra del acuerdo de la sesión No. 154-2004. AMH-0849-2004.

Texto del documento:

En la sesión ordinaria No. 160-2004, del 22 de marzo del 2004, el Concejo Municipal conoció recurso de revocatoria, aclaración y adición presentado por el señor José Ángel Ramírez Bermúdez contra el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 154-2004 del 1 de marzo del 2004, aduciendo el señor Ramírez Bermúdez un error evidente en la fecha de la sesión en cuanto al año pues es 2003 y no 2004, por lo que, el Concejo Municipal tomó el acuerdo de trasladar el recurso de interés ante esta dirección para su análisis y recomendación.

I. SOBRE LA PROCEDENCIA DE SUS RECURSOS:

De conformidad con la normativa que regula la materia de recursos administrativos en sede municipal. Así, conforme al canon 156 del Código Municipal, los recursos de revocatoria y apelación ante el Concejo Municipal deberán interponerse en memorial razonado, dentro del quinto día, expresando la norma en comentario que la apelación podrá plantearse sólo por ilegalidad y la revocatoria podrá estar fundada también en la inoportunidad del acto.

Si bien es cierto, en atención al principio de informalismo, los recursos ordinarios administrativos no requieren de una redacción o pretensión especial (según artículos 224 y 348 de la Ley General de la Administración Pública), de conformidad a lo establecido por el numeral 156 supra indicado, su presentación exige que se efectúe mediante memorial razonado.

En apego a lo anterior, la revocatoria debe estar fundamentada en la ilegalidad e inoportunidad del acto, correspondiendo al Concejo Municipal la potestad exclusiva de determinar tal situación con base en la fundamentación que se presente.

Por ende, y analizado el recurso de revocatoria, este adolece de lo preceptuado por la normativa supra, ya que, es requisito sino qua non indicar de forma clara y precisa las razones del desacuerdo, junto con los fundamentos legales necesarios para determinar la inoportunidad del acuerdo municipal, tampoco indica el recurrente en que consiste la ilegalidad del acto que se impugna, ya que lo que manifiesta es la existencia de un error de año, lo que significa un mero error material que en nada modifica ni altera lo dispuesto por el Concejo Municipal, por ende el recurso de revocatoria debe ser rechazado.

En cuanto a los recursos de aclaración y adición presentados, es necesario indicarle al recurrente que no existe normativa legal expresa en el código municipal que los contemple, razón por la cual también deben ser rechazados.

Es de aclararle al Concejo Municipal que sobre el caso de interés ya fueron resueltos los recursos interpuestos en tiempo por el gestionante, razón por la cual cualquier gestión o recurso reiterativo como el presente, no reabre plazos ya fenecidos para el gestionante.

POR LO TANTO:

En virtud de las anteriores consideraciones de hecho y de derecho se recomienda al Concejo Municipal rechazar los recursos interpuestos, confirmándose en todos sus extremos el acuerdo municipal impugnado. Dado el error material que existe en el acuerdo tomado en sesión ordinaria NO. 154-2004, que aunque como bien lo indique en nada afecta lo dispuesto por el Concejo Municipal, resulta conveniente se ratifique el acuerdo para que se subsane el error.

///

//SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL DOCUMENTO DAJ-202-2004, SUSCRITO POR LA LICENCIADA ISABEL SÁENZ SOTO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS. EN CONSECUENCIA SE RECHAZAN LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR EL SR. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ BERMÚDEZ, CONFIRMÁNDOSE EN TODOS SUS EXTREMOS EL ACUERDO MUNICIPAL IMPUGNADO. ASIMISMO SE DEBE RATIFICAR EL ACUERDO PARA QUE SE SUBSANE EL ERROR.

- g. Mayela Lobo Ugalde y vecinos Mercedes Sur
Asunto: Solicitud de acciones inmediatas en relación al acuerdo tomado en la sesión No. 139-2003, donde se aprobó el dar un tiempo prudencial de tres meses para proceder a dar solución al desfogue de aguas pluviales (drenaje) en la Urb. La Palma.

//LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE ESTE DOCUMENTO SE TRASLADA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO AL ACUERDO TOMADO.

- h. Rosibelle Montero Herrera – Secretaria Junta Directiva ESPH.
Asunto: Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas No. 10-2004, el día 24 de abril a las 8:00 a.m. en la Sala de Eventos Especiales del Hotel la Condesa.

///

-El Alcalde Municipal le solicita a los representantes de la Municipalidad ante la Asamblea de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, que si pueden consultar ese día cuanto se destina de presupuesto para la labor social en los cantones que brindan los servicios y cual es el presupuesto, si dan contenido a otras obras, además del servicio de agua y electricidad, ya que esta es un información muy importante de ahí que reitera su solicitud para que los representantes se la puedan traer.

-La Presidencia indica que esta nota queda para conocimiento del Concejo Municipal.

- i. Milton Chaves Chaves – Jefe Obras por Contrato – UEN DEP ICE.
Asunto: Solicitud para que se tomen las previsiones, en vista de que el ICE iniciará obras de canalización secundaria D-29,64, 75,80 y primario y secundario D-54,72,33.

///

//LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTA NOTA SE TRASLADA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

- j. Benilda Benavides Morales y otros – Urbanización la Esperanza, Tercera Etapa.
Asunto: Solicitud para que se deje sin efecto el acuerdo municipal de cerrar el acceso a la zona de parque ubicada en la tercera etapa de Urbanización la Esperanza.

-La Presidencia señala que este punto queda para conocimiento del Concejo Municipal.

ARTÍCULO V: MOCIONES

- a. Nelson Rivas Solís – Regidor Municipal
Asunto: Solicitud de cambio de destino de dos partidas que se asignaron a la Asociación de Vecinos de Barrio La Joya de Heredia.

Texto de la moción:

Considerando:

- 1- Que según la ley 7867, se asignó una partida a la Municipalidad de Heredia por un monto de ₡400.000,00, que textualmente dice: "Asociación de vecinos de Barrio la Joya de Heredia. Resolver el problema de aguas negras que sufre esta comunidad, con el riesgo para la salud pública y obras varias de la Asociación Distrito Primero".
- 2- Que en la ley 7952, se encuentra incorporada otra partida de ₡500.000.00 que dice: "Solución del problema de aguas negras del Barrio la Joya, Heredia Centro".
- 3- Que ambas partidas fueron destinadas para un mismo proyecto, el cual a esta fecha no se ha ejecutado .
- 4- Que las prioridades en el Barrio La Joya en la actualidad son otras.
- 5- Que el Concejo de Distrito de Heredia Centro desea atender esas nuevas prioridades.

Por tanto propongo:

1. Que este Concejo Municipal autorice el cambio de destino de las antes mencionadas partidas, contempladas en las leyes 7867 y 7952, para que sean reasignadas ambas a "reparación de carretera, cajas de registro, reparación de alcantarillas y otros".
2. Que se traslade al despacho del Diputado Federico Vargas con el propósito que le dé el trámite que corresponde.

/

//ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA SE SOMETE A VOTACIÓN, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ARTÍCULO VI ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 1-2004 CON EL AJUSTE AL PLAN ANUAL OPERATIVO.

//SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: EXCLUIR EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 1-2004 PARA QUE SEA CONOCIDO EN LA SESIÓN DEL JUEVES 15 DE ABRIL DEL 2004.

ALT: A continuación SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer:

1. Moción del Alcalde Municipal sobre convenio de hermandad con el municipio de Somotillo.
2. Moción respecto al Proyecto de Vivienda Cielo Azul.

3. Solicitud de permiso para realizar Campeonato Nacional de Rally 2004 en el Palacio de los Deportes.
4. Moción del regidor Francisco Garita para que se declare en comisión a algunos regidores y síndicos el día 15-4-2004.
5. Nota del señor Alfonso Araya – Presidente de la ADI del Barreal.
6. Dejar como asunto entrado informe de la Comisión de Hacienda, fechado 02-04-2004.
7. Convocatoria a Sesión Extraordinaria el día 15 de abril del 2004.

Punto 1: Moción del Alcalde Municipal sobre convenio de hermandad con el municipio de Somotillo.

Texto de la moción:

Considerando:

-Que hemos recibido la visita del Alcalde del Municipio de Somotillo del Departamento de Chinandega de Nicaragua.

-Que existe la posibilidad de realizar proyectos que de forma conjunta puedan mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

-Que existe la voluntad expresa del municipio de Somotillo para la firma de un convenio de hermandad.

Mociono:

Para que este Honorable Concejo autorice la firma del convenio de Hermandad entre este municipio y el de Somotillo.

Se solicita dispensa de trámite de comisión y acuerdo en firme.

Proponente: Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal.

////*

// A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

Punto 2: Moción respecto al Proyecto de Vivienda Cielo Azul.

Texto de la moción:

Considerando:

Que por no cumplimiento con los requisitos solicitados por el Banco Elca y a su vez por el Banco Hipotecario de la Vivienda, para el otorgamiento del crédito del bono familiar de la vivienda por el Residencial Cielo Azul, la cual ha sido solicitada en carta #CDBB-01212004 a Rosa Villalobos Castillo, Presidenta de la Asociación Cielo Azul.

Moción:

Por no cumplimiento con los requisitos solicitados por el Banco Elca y a su vez por el Banco Hipotecario de la Vivienda, para el otorgamiento del crédito del bono familiar de la vivienda por el Residencial Cielo Azul, les solicitamos la adjudicación de los siguientes lotes:

- Lote #88 a la señora Daisy Ulloa Gutiérrez, cédula No. 3-288-584, en sustitución de la señora Ana Virginia Castro Vindas, cédula NO. 4-412-306.

- Lote #84 a Olga Patricia Valdés Alvarado, cédula No. 4-156-276 en sustitución de Katia Jiménez Arrieta, cédula No. 270-97201-390-11.
- Lote #93 a Aderith Cascante Alvarado, cédula No. 1-780-792, en sustitución de Dorla Sancho Zúñiga, cédula No. 1-901-965.

Proponente: Juan Carlos Piedra Guzmán – Regidor Municipal
 Secundada por los regidores y síndicos: Francisco Garita Vílchez e Hilda Barquero Vargas.

///

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA SE SOMETE A VOTACIÓN, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

Punto 3: Solicitud de permiso para realizar Campeonato Nacional de Rally 2004 en el Palacio de los Deportes.

Se conoce nota suscrita por el señor Gerardo Moreno B. Presidente de la Asociación Organizadora de Rallies, solicitando permiso para utilizar el Palacio de los Deportes, el día jueves 15 de abril del 2004 de 7:00 a 10:00 p.m., con el fin de realizar la Junta de Pilotos y revisión de vehículos.

///

//SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: OTORGAR PERMISO AL SR. GERARDO MORENO B. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE RALLIES, PARA QUE REALICE LA JUNTA DE PILOTOS Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, EL JUEVES 15 DE ABRIL DEL 2004, DE 7:00 A 10:00 P.M. EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES.

Punto 4: Moción del regidor Francisco Garita para que se declare en comisión a algunos regidores y síndicos el día 15-4-2004.

PARA QUE ESTE CONCEJO ACUERDE:

Se declare en comisión para el día jueves 15 de abril a los señores Javier Carvajal, Alcalde Municipal, Carmen Álvarez, José Calderón Uriarte, Mayra Mora y Nelson Rivas, para que asistan a invitación formulada por la Asociación de Desarrollo Integral de Barreal a actividad programada para ese día.

SUSTENTO DE LA MOCIÓN: La A.D.I. de Barreal ha cursado formal invitación a los representantes municipales del Distrito de Ulloa y al Alcalde para que conjuntamente con personeros del Ministerio de Seguridad Pública traten asuntos relacionados con la delincuencia, seguridad y drogadicción que afecta a esa zona del Cantón.

Proponente: Francisco Garita – Regidor Municipal.

//LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR FRANCISCO GARITA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

Punto 5: Nota del señor Alfonso Araya – Presidente de la ADI del Barreal.

Se conoce nota suscrita por el Sr. Alfonso Araya Villalobos, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Barreal, solicitando información sobre la construcción del proyecto urbanístico en la Carpintera sobre la Calle Alcalá, en cuanto al desfogue de aguas y movimientos de tierra. Además que han observado que están haciendo la construcción de aceras y cordón de caño y no se está respetando el retiro reglamentario.

-El regidor Nelson Rivas señala que con respecto a este documento la Comisión de Obras no ha resuelto, sin embargo el departamento de Ingeniería si resolvió, de ahí que fueron al proyecto ubicado en Barreal contiguo a urbanización Vistas del Valle y efectivamente están construyendo.

Le consultaron a los empresarios por los permisos, a lo que ellos respondieron que contaban con el permiso de Ingeniería. Indica que el proyecto salió como fraccionamiento, situación que le preocupa porque era una urbanización y si, es posible, que lo sigan

desarrollando bajo esa modalidad, de ahí que puso la denuncia y los responsables deberán responder por este hecho, porque lo van a llevar hasta las últimas consecuencias.

Indica que en la Administración se prestan a jueguitos que van en contra de los gobernados, de ahí que le señala al Alcalde, que necesita gente de confianza para que haga una buena labor, ya que él está tratando de corregir errores y de salir adelante y por supuesto necesita personas comprometidas con la institución. Espera que sienta las responsabilidades del caso.

Acota que hay numerales que no coinciden en los documentos que tiene en su poder, como planos y permisos de construcción, por lo que reitera que ojalá se realice cuanto antes una investigación al respecto.

-El regidor Juan Carlos Piedra señala que los miembros del Concejo Municipal deben ser fiscalizadores de la cosa pública y por supuesto que hay que preocuparse por las cosas grandes y esto es grande.

El municipio está sufriendo con los malos funcionarios que hay en la institución y al igual que esta situación deben haber otras parecidas. Reitera que deben ser fiscalizadores de lo que aquí está pasando y la corrupción es por falta de denuncia, por lo tanto se debe denunciar.

Le ofrece toda su ayuda al regidor Nelson Rivas, ya que él sabe que el tiempo de don Nelson es limitado y lo felicita por esta actitud que ha tomado, ya que se debe ir saneando y no se puede seguir con gente corrupta e inescrupulosa. Considera que la gente que no produce a la institución se debe quitar.

El Alcalde Municipal le solicita al regidor Nelson Rivas copia de los documentos que tiene en su poder, para hacer una investigación. Coincide plenamente que lo que hace falta es la denuncia y se debe proceder. Considera que hay problemas, sin embargo los vecinos no denuncian y eso es lo que hace falta para actuar.

El regidor Elí Jiménez manifiesta que en primer instancia se debió haber traído una síntesis de la investigación, para no venir a lanzar acusaciones.

Indica que está contando los días para terminar con la Comisión de Obras, ya que es una situación muy desgastante, a pesar de que ha aprendido mucho con el síndico Vinicio Vargas y en muchos casos ha sido como su asesor, cosa que le agradece mucho, porque se trabaja bastante y se trata de hacer lo mejor, pero a veces es muy difícil.

/LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE ESTA NOTA SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA QUE REALICE LA INSPECCIÓN EN SITIO Y BRINDE LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES AL CONCEJO MUNICIPAL.

Punto 6: Dejar como asunto entrado informe de la Comisión de Hacienda, fechado 02-04-2004.

Punto 7: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el día 15 de abril del 2004.

//SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA JUEVES 15 DE ABRIL DEL 2004 A LAS 6:15 P.M. EN EL SALÓN DE SESIONES PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS:

1. Rodrigo Moya Sancho – Presidente Centro Nacional de Voluntariado Juvenil
Asunto: Solicitud para formar parte del registro de entidades juveniles inscritas en la Municipalidad.
2. Anabelle González – Directora Escuela Gran Samaria
Asunto: Finiquitar asunto de lotes para construcción de la Escuela Gran Samaria.
3. Sergio González Duarte – Director Ejecutivo CEPRONA
Asunto: Presentar el Plan Integral para la reducción de los desechos sólidos y promoción del reciclaje en el cantón de Heredia.

ARTÍCULO III: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 1-2004 CON EL AJUSTE AL PLAN ANUAL OPERATIVO.

ASUNTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LAS COMISIONES Y ALCALDÍA MUNICIPAL.

GOBIERNO Y ADCIÓN

Giselle Mora Peña – Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales. Remite proyecto denominado electorales, expediente NO. 15.114 Elecciones a medio período.

COMISIÓN DE OBRAS

Ing. Alfonso Rojas Montero – Director Técnico del Proyecto. Solicitud de permiso de construcción del Condomino Habitacional Los Sauces, propiedad de la Empresa Desarrollos Urbanísticos La Lilliana S.A.

Luis Alberto Rueda S. Solicitud de nota donde se indique que la Municipalidad brinda el aval para el desfogue de aguas pluviales para un proyecto de vivienda de interés social en Lagunilla de Heredia.

Oscar Solano Herrán – Director de Proyectos Inmobiliaria San Juan S.A. Solicitud de aprobación de una negociación con los propietarios de Condominios La Ladera, para canalizar las aguas pluviales generadas en el condominio la Ladera junto con el proyecto Condominio Industrial San José de Ulloa, además están en disposición conjunta de donar la suma de 500.000, para mejorar la quebrada la Guaria.

-Luis Cartín Herrera – Presidente Construcciones y Remodelaciones La Escarcha S.A. Solicitud para que se les autorice el nuevo desfogue de las aguas pluviales a la Quebrada la Guaria, del proyecto que desea desarrollar la Asociación Pro Vivienda de Dulce Nombre de Jesús de Mercedes Sur de Heredia.

Herrold Chaves Fernández – y vecinos de Urbanización Santa Elena. Autorización para se le permita a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia conectar el sistema previsto de alcantarillado sanitario, el cual pasa paralelo en dirección este oeste, al predio donde actualmente existe una cancha de basketball abandonada.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Herrold Chaves Fernández – y vecinos de Urbanización Santa Elena. Autorización para se le permita a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia conectar el sistema previsto de alcantarillado sanitario, el cual pasa paralelo en dirección este oeste, al predio donde actualmente existe una cancha de basketball abandonada.

Javier Chacón Navarro – Presidente ADI de la Aurora. Solicitud para que se indague una construcción que están haciendo 100 metros norte de la Soda El Semáforo en la Aurora de Heredia, ya que aparentemente no están cumpliendo con los requisitos establecidos.

COMISIÓN DE HACIENDA

Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal. Remite documento del Sr. Luis Alberto Arias Propietario del Muebles Lual Ltda. Que corresponde la cotización del Podium por el precio de 550.000. colones.

CONOCIMIENTO DEL CONCEJO

Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal. Gira instrucciones para que de forma inmediata atiendan las gestiones que en su oportunidad presentó la Asociación Integral de Mercedes Sur. Nota dirigida al Director Operativo, Jefe de Inspectores y Jefe de Obras con copia al Concejo. AMH-0813-2004.

Andrea Fonseca Argüello – Líder Proceso de Comunicación Institucional. Remite ejemplares del Boletín Interno de la ESPH S.A. Así Somos, correspondiente a la edición No. 22.

Miguel A. Pereira. Agradecimiento al Concejo Municipal con respecto a la aprobación de permiso para dibujar retrato en el Parque Central.

ASUNTO ENTRADO

- a. Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal
Asunto: Remisión del informe AI-03-2004, sobre resultados del estudio de seguimiento de cumplimiento de disposiciones realizado al informe del Ente Contralor DFOE-SM-190/2003 del 5 de diciembre del 2003.
- b. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de borrador del Convenio de Préstamo Gratuito entre la Municipalidad del Cantón Central de Heredia y la Asociación de Vecinos de Navar de Guararí de Heredia, debidamente corregido para que sea analizado y que se tome el acuerdo respectivo.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA MINUTOS.

VÍCTOR ALFARO ULATE
PRESIDENTE MUNICIPAL

FLORY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONC. MUNICIPAL

far/nrg.